

Actividades relacionadas con:

El cuerpo en el espacio personal y del grupo.
El cuerpo en el tiempo. Ritmo individual y colectivo.

Algunas de las actuales tendencias de la expresión corporal:
Dramatización, mimo, danza, etc.

Tercer curso.

Marco teórico.

- Aspectos sociológicos, culturales y económicos de las actividades físico-deportivas.
- El acondicionamiento físico. Directrices generales. Aspectos preventivos. Elaboración de un plan.
- La adaptación del organismo a la actividad física.
- El aprendizaje motor y el sistema nervioso.
- Nutrición y ejercicio: Fuentes de aporte energético según los tipos de actividad física.
- Dieta equilibrada y aplicaciones prácticas.

Acondicionamiento físico.

- Desarrollo de la resistencia.
- Desarrollo de la flexibilidad.
- Desarrollo de la velocidad.
- Desarrollo de la fuerza.

Habilidades motrices.

Enseñanza de un deporte colectivo:

Fundamentos técnicos y tácticos.

Aspectos reglamentarios.

- Desarrollo de un tema monográfico deportivo, recreativo o expresivo.
- Introducción teórico-práctica a las técnicas de relajación.

3. Orientaciones metodológicas.

Propugnándose en esta área una metodología especialmente activa, ha de entenderse por tal algo más que el activismo motor, al cual debe integrarse. Deberá fomentar progresivamente actitudes de reflexión y análisis del proceso de enseñanza que lleven al alumno a conocer los objetivos hacia los que se orienta dicho proceso, dándole opción a ejercitar su responsabilidad mediante la toma de decisiones.

Se procurará que toda tarea tenga pleno significado para el alumno, tanto para su estructura cognitivo-motriz, como para sus propios intereses y motivaciones. Se facilitará además una visión integradora de la asignatura mediante actividades y enfoques multidisciplinares, tomando como punto de partida la realidad motriz del individuo.

Por otro lado, el desarrollo del área de Educación Física y Deportiva contemplará este ciclo de enseñanza como continuo, incluidos los periodos vacacionales correspondiente, de forma tal que su planificación esté basada en una visión global de la disciplina que permita alcanzar de forma progresiva los objetivos de la misma. Así pues, los bloques de contenidos se mantienen básicamente durante los tres cursos, estableciéndose las diferencias en orden al grado de desarrollo autonómico-funcional y de maduración motriz y cognitiva por un lado, y por otro a la distribución temporal de las actividades, dada la variedad de las mismas.

El desarrollo de los contenidos teórico en ningún caso sobrepasará el 15 por 100 del tiempo total dedicado a la disciplina a lo largo del curso, debiéndose establecer en todo momento una correspondencia paralela con el desarrollo de los contenidos prácticos de la misma.

4. Orientaciones para la evaluación.

Entendida la evaluación como un proceso sistemático cuyo fin es conseguir la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje, deberá comprender principalmente los siguientes aspectos:

- Valorar el progreso individual de cada alumno, tomando como referencia su situación inicial y el trabajo diario que desarrolla.
- Determinar el nivel de conocimientos, capacidades y destrezas alcanzando por el mismo en relación a los objetivos.
- Indicar las principales dificultades de los alumnos en la consecución de dichos objetivos.
- Informar al Profesor del grado de eficacia de su programación y metodología con vista la mejora constante de las enseñanzas que imparte.

La determinación de niveles mínimos de ejecución tendrá una función principalmente orientadora para el alumno, en relación a los objetivos que debe alcanzar. Dichos niveles se establecerán en función de las posibilidades del mismo y de los medios disponibles.

Los planes de recuperación serán establecidos de forma individual y autodirigidos por los propios alumnos o con apoyo del Profesor cuando sea posible.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21830 REAL DECRETO 1137/1987, de 11 de septiembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Cofradías de Pescadores.

El apartado número 21 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia, entre otras, de Pósitos.

En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña las funciones y los servicios del Estado en materia de Cofradías de Pescadores.

La Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 1984, que ha recibido la conformidad expresa del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión Mixta, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo quinto del Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio, el día 30 de julio de 1987.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, 2, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, que constituyen las Cofradías de Pescadores, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 19 de diciembre de 1984, y que ha recibido con fecha 30 de julio de 1987 la conformidad expresa del Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta en los términos que se recogen en el anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí especificados y el personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones adjuntas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto serán efectivos a partir de la fecha señalada en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados los actos administrativos que produzca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por la Generalidad de Cataluña, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

1.º Que, en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 19 de diciembre de 1984, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios en materia de Cofradías de Pescadores.

2.º Que en cumplimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión celebrado el día 19 de febrero de 1987, con fecha 30 de julio de 1987 el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) *Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

El apartado número 21 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia, entre otras, de Pósitos.

B) *Servicios e instituciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía desarrollando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de agosto de 1978.

2. La Administración del Estado seguirá realizando las funciones derivadas de sus competencias en materia de pesca marítima, ordenación del sector pesquero y ordenación general de la economía, así como las que corresponden en relación con las federaciones que superen el ámbito de la Generalidad de Cataluña.

3. Entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña se establecerán los adecuados sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y mejor gestión de las funciones asumidas.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

No existen bienes transferibles en el presente traspaso.

D) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1, pasará a depender de la Generalidad de Cataluña, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso alicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1987, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen puestos de trabajo vacantes en el presente traspaso.

F) *Créditos presupuestarios que se traspasan.*

En la relación número 2 se recoge la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados de Cofradías de Pescadores, calculada con los datos del Presupuesto del Estado del año 1987.

G) *Fecha de efectividad del traspaso.*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 30 de julio de 1987.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 30 de julio de 1987.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

Relación de funcionarios homologados de Cofradías de Pescadores que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación administ.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
<i>Cofradías de Pescadores de la provincia de Barcelona</i>							
Aviño Capellas, Joaquín	Administrativo (2)	T06PG24A0045	Activo	Cofr. Barcelona	1.300.376	322.884	1.623.260
Roso Gutiérrez, Agustín	Administrativo (2)	T06PG24A0078	Activo	Cofr. Barcelona	1.231.342	322.884	1.554.226
Tomás Vázquez, Tomás	Administrativo (2)	T06PG24A0115	Activo	Cofr. Barcelona	-	547.200	547.200
Risco Mansilla, Manuel	Administrativo (2)	T06PG24A0122	Activo	Cofr. Barcelona	1.196.720	897.444	2.094.164
González García, Gabriel	Administrativo (2)	T06PG24A0144	Activo	Cofr. Barcelona	1.150.674	322.884	1.473.558
López Valcárcel, Isidoro	Administrativo (2)	T06PG24A0145	Activo	Cofr. Barcelona	1.162.168	677.388	1.839.556
Arcusa González, Jorge	Administrativo (2)	T06PG24A0146	Activo	Cofr. Barcelona	1.162.168	1.430.640	2.592.808
Ruiz Sánchez, Antonio	Administrativo (2)	T06PG24A0246	Activo	Cofr. Barcelona	1.047.018	322.884	1.369.902
Guerra Esteban, José	Administrativo (2)	T06PG24A0248	Activo	Cofr. Barcelona	1.024.030	322.884	1.346.914
Soler Jiménez, Joaquín	Administrativo (2)	T06PG24A0263	Activo	Cofr. Barcelona	1.023.960	322.884	1.346.844
Blasco Paris, Juan José	Administrativo (2)	T06PG24A0264	Activo	Cofr. Barcelona	1.023.960	322.884	1.346.844
Corvi Hernández, José	Administrativo (2)	T06PG24A0268	Activo	Cofr. Barcelona	989.408	322.884	1.312.292
Juan López, José	Administrativo (2)	T06PG24A0271	Activo	Cofr. Barcelona	1.023.960	322.884	1.346.844
Arquero González, Juan	Subalterno (3)	T06PG27A0031	Activo	Cofr. Barcelona	693.196	502.392	1.195.588
Martínez Martínez, Antonio	Subalterno (3)	T06PG27A0046	Activo	Cofr. Barcelona	693.196	403.776	1.096.972
Núñez Moya, Sebastián	Subalterno (3)	T06PG27A0047	Activo	Cofr. Barcelona	693.196	386.676	1.079.872
Fernández Fernández, Francisco	Subalterno (3)	T06PG27A0048	Activo	Cofr. Barcelona	675.920	405.696	1.081.616
Ramallo Monsonis, Antonio	Subalterno (3)	T06PG27A0053	Activo	Cofr. Barcelona	675.920	508.464	1.184.384
Castillo Benavides, Pilar	Subalterno (3)	T06PG27A0068	Activo	Cofr. Barcelona	164.668	285.696	450.364
Puig Pou, Joaquín	Técnico Admin. (4)	T06PG20A0011	Activo	Cofr. Arenys de Mar	1.719.242	461.568	2.180.810
Talamas Roca, Domingo	Secretario 3.ª (5)	T06PG25A0056	Activo	Cofr. Calella y S. Pol Mar	-	435.624	435.624
Raque Sarramona, María Pilar	Administrativo (2)	T06PG24A0181	Activo	Cofr. Villanueva y Geltrú	1.127.616	322.884	1.450.500
Monteso Llorens, Daniel	Administrativo (2)	T06PG24A0203	Activo	Cofr. Villanueva y Geltrú	546.546	161.448	707.994
Masip Margalef, Juan	Administrativo (2)	T06PG24A0208	Activo	Cofr. Villanueva y Geltrú	1.093.064	322.884	1.415.948
Alonso Sentis, Juan Luis	Administrativo (2)	T06PG24A0272	Activo	Cofr. Villanueva y Geltrú	989.408	322.884	1.312.292
Ametlle Pla, Manuel	Administrativo (2)	T06PG24A0273	Activo	Cofr. Villanueva y Geltrú	989.408	322.884	1.312.292
<i>Cofradías de Pescadores de la provincia de Gerona</i>							
Márquez Ventura, Javier	Secretario de 2.ª (7)	T06PG23A0030	Activo	Cofr. Blanes	1.162.168	322.884	1.485.052
Perpiñá Pujol, Antonia	Administrativo (2)	T06PG24A0281	Activo	Cofr. Blanes	989.408	322.884	1.312.292
Calcerán Artigas, José	Secretario de 3.ª (5)	T06PG24A0028	Activo	Cofr. La Escala	885.150	297.036	1.182.186
Castella Sánchez, José	Administrativo (2)	T06PG24A0113	Activo	Cofr. Palamós	1.173.732	322.884	1.496.616
Torroella Saballs, José	Administrativo (2)	T06PG24A0227	Activo	Cofr. Palamós	-	547.200	547.200
Ramonet Cama, Joaquín	Administrativo (2)	T06PG24A0241	Activo	Cofr. Palamós	1.058.512	322.884	1.381.396
Tubert Alberini, Jaime	Auxiliar (6)	T06PG26A0082	Activo	Cofr. Palamós	769.860	297.036	1.066.896
Juan Serrat, Juan	Subalterno (3)	T06PG27A0017	Activo	Cofr. Palamós	762.300	304.560	1.066.860
Hormigo Nevado, Vicente	Subalterno (3)	T06PG27A0026	Activo	Cofr. Palamós	745.024	304.560	1.049.584
Corominas Matacas, Pedro	Secretario de 3.ª (5)	T06PG25A0022	Activo	Cofr. Puerto de la Selva	931.266	297.036	1.228.302
Pujol Cabot, Juan	Secretario de 1.ª (8)	T06PG21A0007	Activo	Cofr. de Rosas	1.402.814	463.872	1.866.686
Cervera Vilabru, Pedro	Administrativo (2)	T06PG24A0178	Activo	Cofr. de Rosas	1.127.616	322.884	1.450.500
Gelabert Vidal, Juan	Administrativo (2)	T06PG24A0188	Activo	Cofr. de Rosas	1.093.064	322.884	1.415.948
Núñez Sampederro, Manuel	Administrativo (2)	T06PG24A0275	Activo	Cofr. de Rosas	989.408	322.884	1.312.292
Rovira Quer, Salvador	Administrativo (2)	T06PG24A0251	Activo	Cofr. San Feliu Guixols	-	547.200	547.200
Feliu Vicente, José	Auxiliar (6)	T06PG26A0099	Activo	Cofr. San Feliu Guixols	769.860	297.036	1.066.896
Meléndez Montaña, Miguel	Secretario de 3.ª (5)	T06PG25A0041	Activo	Cofr. Tossa de Mar	-	435.624	435.624
Salichs Oliver, Edelmiro	Secretario de 1.ª (8)	T06PG21A0004	Serv. Esp.	-	-	-	1.952.350

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación administ.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
<i>Cofradías de Pescadores de la provincia de Tarragona</i>							
París Uriarte, Ramón María	Secretario Esp. (9)	T06PG19A0019	Activo	Cofr. Tarragona	1.650.152	461.568	2.111.720
Costa Forte, Antonio	Administrativo (2)	T06PG24A0156	Activo	Cofr. Tarragona	1.093.134	322.884	1.416.018
Jardi Borrás, José	Administrativo (2)	T06PG24A0157	Activo	Cofr. Atmella de Mar	1.127.616	322.884	1.450.500
Safont Mora, Pablo	Subalterno (3)	T06PG27A0037	Activo	Cofr. Ameilla de Mar	710.472	304.560	1.015.032
Galve Homedes, Enrique	Auxiliar (6)	T06PG26A0094	Activo	Cofr. Ampolla	792.918	297.036	1.089.954
Pitarque Balagué, José L.	Auxiliar (6)	T06PG26A0122	Activo	Cofr. Ampolla	769.860	297.036	1.066.896
Curto Balagué, Jaime	Auxiliar (6)	T06PG26A0123	Activo	Cofr. Ampolla	769.860	297.036	1.066.896
Massagué Miralles, José	Administrativo (2)	T06PG24A0009	Activo	Cofr. Cambrils	1.369.480	322.884	1.692.364
Llavería Piqué, Juan	Administrativo (2)	T06PG24A0071	Activo	Cofr. Cambrils	1.265.824	322.884	1.588.708
Casas Costa, Juan	Administrativo (2)	T06PG24A0129	Activo	Cofr. Cambrils	1.162.168	322.884	1.485.052
Fortuny Domenech, Juan María	Administrativo (2)	T06PG24A0132	Activo	Cofr. Cambrils	1.162.168	322.884	1.485.052
Costa Espinar, Juan Bautista	Auxiliar (6)	T06PG26A0044	Activo	Cofr. Cambrils	839.034	297.036	1.136.070
Balagué Bruno, José	Administrativo (2)	T06PG24A0022	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	1.311.940	322.884	1.634.824
Mateu Navarro, Juan	Administrativo (2)	T06PG24A0133	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	1.162.168	322.884	1.485.052
Roso José, Manuel	Administrativo (2)	T06PG24A0139	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	1.150.674	322.884	1.473.558
Puigcerver Gombau, Enrique	Administrativo (2)	T06PG24A0235	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	-	547.200	547.200
Samper Reverte, Juan	Auxiliar (6)	T06PG26A0084	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	792.918	297.036	1.089.954
Piñana Comi, Alfredo	Auxiliar (6)	T06PG26A0087	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	769.860	297.036	1.066.896
Gasparín Sancho, Juan	Auxiliar (6)	T06PG26A0111	Activo	Cofr. San Carlos Rápita	769.860	297.036	1.066.896

- (1) Escala de Técnicos de Cofradías, a extinguir.
- (2) Escala de Administrativos de Cofradías, a extinguir.
- (3) Escala de Subalternos de Cofradías, a extinguir.
- (4) Escala de Técnicos de Administración de Cofradías, a extinguir.
- (5) Escala de Secretarios de Cofradías de tercera categoría, a extinguir.
- (6) Escala de Auxiliares de Cofradías, a extinguir.
- (7) Escala de Secretarios de Cofradías de segunda categoría, a extinguir.
- (8) Escala de Secretarios de Cofradías de primera categoría, a extinguir.
- (9) Escala de Secretarios de Federaciones y Cofradías de categoría especial, a extinguir.

RELACION NUMERO 2

Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios de Cofradías de Pescadores, en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1987, en miles de pesetas que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

(Miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Sección 21. Servicio 06:						
Capítulo I	604	-	109.380	-	-	109.984
Capítulo II	6.123	-	-	-	-	6.123
Total costes	6.727	-	109.380	-	-	116.107
Total recursos	-	-	-	-	-	-
Carga asumida neta	-	-	-	-	-	116.107